

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° ¹²⁵ / 2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ⁰³ de ^{MAYO} de 2019.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, según texto consolidado, y el expediente Administrativo N° MPT N° 0013 1/2017, Res. AGT 194/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la prórroga de Convenio Marco a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Fundación Universidad de Palermo, con el objeto de llevar adelante la realización de prácticas dirigidas a los estudiantes de la carrera de psicología, a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos por la carrera de grado.

Que por Resolución AGT 194/2017 se aprobó el Convenio Marco con la Fundación Universidad de Palermo, mediante el cual se acuerda en la cláusula novena su prórroga por el término de un (1) año.

Que la Fundación Universidad de Palermo es una institución privada de educación superior, sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad, centrando las miras en el sujeto que aprende con el propósito de fortalecer al máximo sus capacidades y, en el plano social, contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura, la globalización de la educación superior.

Que mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019 el Ing. Ricardo Popovsky, Rector de la Universidad de Palermo, solicita la renovación del Convenio.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en función de lo aquí expuesto, la Asesoría General Tutelar celebra la prórroga del Convenio Marco con la Fundación Universidad de Palermo para la implementación de las prácticas referenciadas y, de este modo, lograr un primer acercamiento de futuros licenciados en psicología en aquellas materias que son competencia de este organismo.

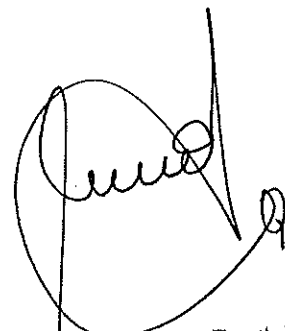
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903 según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO
RESUELVE:**

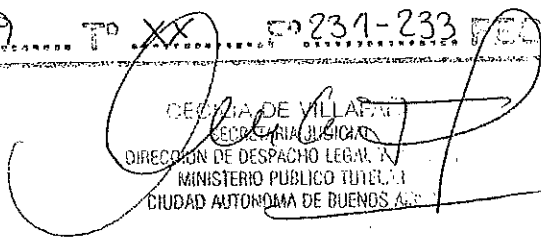
Artículo 1°.- Aprobar la prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Universidad de Palermo, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, comuíquese a la Fundación Universidad de Palermo y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría General de Gestión y Secretaría General de Plítica Institucional.-

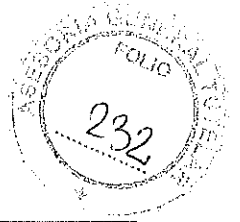


Yael Silviana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 125/19 T° XX C° 231-233 FECHA 03-05-19



CECILIA DE VILAFRA
SECRETARÍA JEFATA
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

PRORROGA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO.-

Entré el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR (en adelante "MINISTERIO"), representada en este acto por la Dra. YAEL BENDEL, DNI N° 26.353.019, en su carácter de Asesora General Tutelar, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO (en adelante la "UNIVERSIDAD") representada en este acto por el Ing. RICARDO HUMBERTO POPOVSKY, DNI N° 7.651.071, en su carácter de Rector, con domicilio en Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos, y en conjunto, "LAS PARTES", las que convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EI objeto del presente es PRORROGAR el CONVENIO de colaboración recíproca entre LAS PARTES para la realización de prácticas "profesionales", dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la "UNIVERSIDAD", a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos.-----

SEGUNDA: Siendo la presente una extensión del CONVENIO aprobado por Resolución AGT N° 194/2017 y firmado el 4 de septiembre de 2017, las condiciones y obligaciones establecidas en el CONVENIO Original se mantienen en vigencia. -----

TERCERA: Las prácticas referidas en la cláusula PRIMERA continuaran llevándose a cabo bajo la forma de trabajos prácticos, trabajo de campo, entrevistas, observaciones, investigaciones u otra modalidad práctica adecuada para su formación.-----

[Handwritten signature]



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[Handwritten signature]

CUARTA: Las prácticas previstas se desarrollarán en los lugares que el "MINISTERIO" establezca, las que quedaran sujetas a su disponibilidad y horarios.

A tales efectos, la "UNIVERSIDAD" se compromete a informar, con antelación suficiente a un (1) mes, la nómina de alumnos involucrados, a fin de permitir la correcta coordinación de las actividades y que las mismas no afecten el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el ámbito del "MINISTERIO".-----

QUINTA: Las tareas desarrolladas por los alumnos en el ámbito del "MINISTERIO" no generarán relación periódica laboral, ni de ningún tipo, entre los mismos y dicho organismo.-----

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se encuentra obligada a extender a los alumnos que realicen las prácticas objeto del presente Convenio, una cobertura de seguros de responsabilidad civil.-----

SEPTIMA: La "UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar al "MINISTERIO", a modo de cotraprestación:

- 1) Uso del salón auditorio y del gabinete denominado "Sala Gesell", los que quedarán sujetos a su previa disponibilidad.
- 2) Colaboración para la realización de jornadas, cursos seminarios y cualquier otra actividad de tipo académico.
- 3) Desarrollo de investigaciones conjuntas, en área de intereses común, y espacios de formación profesional.

El personal del "MINISTERIO" que utilice las instalaciones de la "UNIVERSIDAD" con motivo de lo expuesto en la presente cláusula deberá acreditar la correspondiente cobertura de seguros.-----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidad que les incumben. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de



trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

NOVENA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.-----

DECIMO: La presente prórroga tendrá una vigencia de un (1) año, y comenzará a regir desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo, previo acuerdo escrito de partes.-----

DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a prestar la máxima colaboración para el desarrollo del presente Convenio, para lo cual acuerdan designar a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. Prof. Elsa Zingman, MBA, MEds y a Alejandro del Corno, como encargados de la coordinación de las actividades previstas en las cláusulas **PRIMERA Y SEXTA**.-----

DECIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de Abril de 2019.



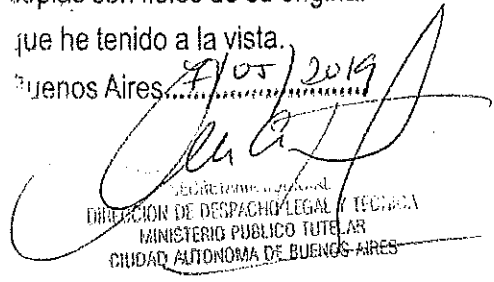
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

...mundo: que las presentes.....

copias son fieles de su original

que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 7/05/2019



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTORAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A